

DECRETO N° 0197 DE 2018

(Marzo 16)

Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto N° 1138 de 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de las atribuciones constitucionales que le confieren los numerales 1 y 10 del artículo 315 de la Constitución Política, en el artículo 29 literal f) numeral 5 de la Ley 1551 de 2012 y.

CONSIDERANDO QUE

A través del Decreto No 1138 de 2017 se creó el Consejo Municipal de Desarrollo Rural- CMDR- del Municipio de Medellín, lo cual se hizo en desarrollo del artículo 61 de la ley 101 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 artículo 2.7.1.6.

En el mencionado acto administrativo se nombra quienes son los integrantes del Consejo Municipal de Medellín - CMDR, pero dentro del mismo no están relacionado los Gremios que tienen presencia en los corregimientos de Medellín, tal como lo establece la ley 101 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, razón por la cual se hace necesario la expedición de este Decreto.

Que el Decreto Municipal 1138 de 2017, en su artículo 5 regula quienes son los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural - CMDR, en el cual no hace parte del mismo los gremios que tienen presencia en los corregimientos de Medellín, se hace necesario que los Gremios con presencia en los corregimientos integren el CMDR, tal como lo establece la Ley 101 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015.

En razón de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO QUINTO: Modificar parcialmente el artículo quinto del Decreto 1138 de 2017 el cual quedará así:

El Consejo Municipal de Desarrollo Rural - CMDR, Para dar cumplimiento al Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, se conformara así:

1. El Alcalde Municipal o su delegado el cual deberá ser el Secretario(a) de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Medio Ambiente o su delegado.
3. Un (1) Representante del Concejo Municipal.
4. El Director de Planeación Municipal o su delegado.

5. Un Representante de la JAL por cada Corregimiento.
6. Un (1) Representante de las entidades públicas nacionales o regionales que adelanten acciones de desarrollo rural en los corregimientos del Municipio de Medellín.
7. Un (1) Representante de Asocomunal por cada corregimiento el cual debe ser Pequeño o mediano productor agropecuario acreditado por la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA - del Municipio de Medellín.
8. Un (1) Representante de las organizaciones de mujeres rurales,
9. Un (1) Representante de las organizaciones de víctimas del conflicto armado interno con vocación agropecuaria.
10. Un (1) Representante por cada Corregimiento de las asociaciones de pequeños y/o medianos productores agropecuarios legalmente constituidas del Municipio de Medellín.
11. Un (1) Representante de los gremios con presencia en los corregimientos de Medellín.
12. Un (1) Representante de las organizaciones Afrodescendientes.
13. Un (1) Representante de las organizaciones indígenas.
14. Un (1) Representantes de las Centrales Obreras y Federaciones Sindicales Agrarias.
15. El subsecretario(a) de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Medellín, quien actuará como Secretario Técnico, quien tendrá voz pero no voto.

Parágrafo 1. Los representantes o delegados serán nombrados por sus organizaciones y deberán notificarse previamente por escrito, y acreditarse ante el CMDR – Medellín, para tener voz y voto en las reuniones y toma de decisiones. La participación y representación de las organizaciones sociales será determinada por el Ministerio del Trabajo, en ejercicio de la función de promoción del diálogo social.

Parágrafo 2. La designación del Representante permanente del Honorable Concejo Municipal al Consejo Municipal de Desarrollo Rural -CMDR-, lo hará la Mesa Directiva de la Corporación.

Parágrafo 3. Los delegados que asistan en representación de las organizaciones deberán hacerlo con autoridad y autonomía para tomar decisiones, así como en carácter de delegado permanente.

Parágrafo 4. Para ser representante de la comunidad se requiere estar vinculado al sector rural que representa. Los empleados públicos bajo cualquier modalidad de vinculación o contratación laboral no podrán asistir en representación de la comunidad.

Parágrafo 5. La participación de las comunidades rurales deberá ser amplia y pluralista, de manera que se garantice la mayor participación y representación campesina y/o de pequeños productores rurales en las deliberaciones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural - CMDR.

Parágrafo 6. Todos los representantes del CMDR – Medellín de las organizaciones, gremios y comunidad, deberán acreditar su carácter mediante las actas de designación correspondiente.

Parágrafo 7. Podrán ser invitados al CMDR de manera ocasional personas naturales, dependencias y entidades del orden local, regional, nacional o internacional para tratar y conocer temas específicos sobre desarrollo rural.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los ____ días del mes de ____ de 2018

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

MARÍA FERNANDA GALEANO ROJO
Secretaria de despacho
Secretaría de Desarrollo Económico

DECRETO NÚMERO 198 DE 2018

(Marzo 16)

“Por medio del cual se anuncian los macroproyectos de las Áreas de Intervención Estratégica, Corredor del río (MEDRio), Cinturón Verde Metropolitano (MEDBorde Urbano Rural) y Transversalidades (MED La Iguana y MED Santa Elena) y se dictan otras disposiciones”.

El Alcalde del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 3 y 93 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 445 numeral 5, artículo 449 numeral 1 literal i) del Acuerdo Municipal 48 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE

1. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 15, modificado por el artículo 1 del acto legislativo 01 de 1999, garantiza la propiedad privada y los